



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-88328804-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2022-03224616- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1606-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 3/4 del RE-2022-03215761-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2713/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.24 10:20:59 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.24 10:21:00 -03:00

CONVENIO COLECTIVO N° 684/14- BONO EXTRAORDINARIO DE FIN DE AÑO ABONADO EN DOS CUOTAS.-

Art. 1 – Partes intervinientes.

El Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas (SATHA) – Personería Gremial N° 1397, Resol.124/75– representado en este acto por los Sres. Montalez Gustavo Daniel (D.N.I. N° 20284978) en sus carácter de representante paritario y con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (T.I.F. 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º piso, de C.A.B.A., y la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representada en este acto por el Sr. Pablo Fernando Irie (D.N.I. 26.024.235), en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A.

Art. 2 – Ámbito de aplicación. Objeto. Vigencia.

Que el ámbito personal y territorial del acuerdo, conforme Res. M.T.E. y S.S. 683, de fecha 9 de mayo de 2014, queda limitado al alcance de la asociación sindical signataria, conforme surge de la personería gremial otorgada oportunamente por la Res. M.T.E. y S.S. 124, de fecha 10 de setiembre de 1975 y, por lo tanto, su ámbito geográfico queda circunscripto a las localidades de La Plata, Florencio Varela, Monte Grande, Cañuelas, General Rodríguez y Escobar de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3 – Lugar y fecha de celebración:

La Plata, 04 de Enero de 2022.-

Art. 4 – Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere:

actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el punto 3º del CCT 684/14.

Art. 5 – Capacitación laboral:

Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este acuerdo convencional. La suma resultante será depositada en la Cuenta N° 03000103152 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.



montalez



RE-2022-03215761-APN-DGD#MT

Art. 6 – Contribución solidaria:

Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este convenio colectivo de trabajo no afiliados al Sindicato Argentina de Trabajadores Horticultores y Agrícolas, equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración bruta de cada trabajador. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la Cuenta N° 03000830/04 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

Art. 7 – Colaboración e información – reserva.

Las partes se brindarán recíproca colaboración e información a los efectos de la negociación y se comprometen, asimismo, a la reserva sobre los datos a los que pudieran tener acceso con motivo del proceso de negociación.

Art. 8 – Condiciones salariales. Remuneraciones.-

Las partes acuerdan establecer un Bono de carácter excepcional, no remunerativo de \$ 20.000 pagaderos de la siguiente manera:

La Primer Cuota de \$10.000, se abonara el mes de enero con la remuneración de diciembre.

La Segunda de \$10.000, se abonara en el mes de febrero con la remuneración de enero.

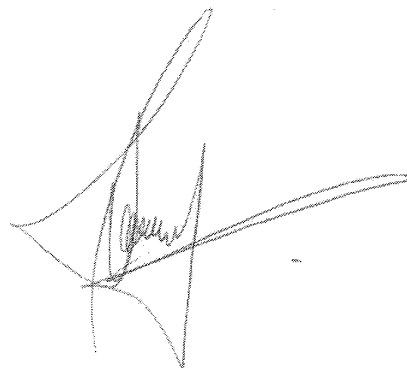
Las partes dejan expreso que de ninguna manera el presente será incorporado a la remuneración del trabajador, dejándose sin efecto a partir del mes de febrero luego de su respectivo pago.

El presente absorberá cualquier tipo de beneficio, bono o retribución que se estipulare tanto por las partes como por el órgano correspondiente para los meses de aplicación del presente.

Art. 10 – Homologación. Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.



MONTAÑEZ





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1606-22 Acu 2713-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.